

Tabla de aplicabilidad del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Ayuntamientos.

Sujeto obligado: Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza.

Tabla de Aplicabilidad	
Aplican	
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIV.	
No aplican	
XV.	La presente fracción no le aplica al sujeto obligado, en virtud de que no existe disposición legal que lo obligue a realizar convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos, máxime que conformidad con el artículo 90 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal serán nombrados por el Presidente Municipal; por su parte el diverso 104 fracción XX de la Ley en comento, establece que es una atribución del Contralor Municipal, designar y remover, en su caso, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, así como a los de las áreas de auditoría, evaluación, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Contraloría Municipal; por último, los artículos 2 y 8 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establecen que para ser considerado empleado municipal puede haber nombramiento, figurar en nómina o lista de raya.
XXIII.	De conformidad con el artículo 139 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la deuda Pública de los Municipios, para los efectos de este Capítulo, está constituida por las obligaciones de pago directas o contingentes, derivadas de financiamiento y a cargo de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal; en tanto que el diverso 141 de la ley en cita, establece que los Ayuntamientos con base en su programa financiero anual, al someter a la Legislatura local los proyectos de Presupuesto de Ingresos, deberán proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de

	su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundar su propuesta; en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que la información relativa a la deuda pública es facultad del Ayuntamiento Municipal, la fracción en estudio no le resulta aplicable al sujeto obligado.
XLV	De conformidad con el artículo 24 del Reglamento del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, el órgano de vigilancia del Instituto será un Comisario que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien con base en el diverso 28 fracción IV del citado reglamento, tiene entre sus atribuciones, vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación del Instituto, sin embargo no se encuentra autorizado para asignar recursos públicos a diversas personas; por lo que al no existir figura en el instituto con la facultad de realizar donaciones, no le resulta aplicable la fracción en estudio.
LIII	

De conformidad con el acuerdo emitido por el consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a través del cual, se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, específicamente en su artículo quinto transitorio, mismo que establece que para generar las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia definitivas correspondientes a los sujetos obligados del ámbito federal, estatal y municipal, éstos remitirán a sus correspondientes organismos garantes sus consideraciones en los términos dispuestos en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General y de la fracción I del noveno numeral de las Disposiciones Generales de dichos lineamientos, a más tardar 30 días hábiles después de que entren en vigor los referidos lineamientos, por lo cual, ante la falta de emisión por parte del sujeto obligado indicado con antelación, de una Tabla de Aplicabilidad y al no existir documento alguno con el cual realizar una comparativa, esta Comisión de Transparencia, con base en lo dispuesto por el dispositivo noveno fracción III del citado acuerdo, formula la Tabla de Aplicabilidad correspondiente al sujeto obligado señalado al inicio, en la cual se precisó que fracciones del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León le resultan aplicables y cuáles no, ello a fin de dar cumplimiento con lo referido en las disposiciones legales ya precisadas.